



**Fecha:** 15 de mayo 2017

**Asunto:** Convocatoria de Ayudas al Estudio.  
Curso 2017-18

Sr./a. Director/a:

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha publicado hoy en el B.O.R.M., el Extracto de la *Orden de 11 mayo 2017 por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2017-18.*

Dicha Orden está disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página Web [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion), apartado Promoción Educativa.

La dotación económica prevista en esta convocatoria, para el ejercicio 2017, asciende a un máximo de 6.485.404 euros, contando con la financiación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Las cuantías máximas de las ayudas serán las siguientes:

Alumnado de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria: 110 euros.

Alumnado de 1º, 2º, 3º y 4º de E.S.O.: 150 euros.

El objetivo de la convocatoria es que puedan beneficiarse de las ayudas las familias con menor nivel de renta, siendo los umbrales máximos de renta familiar que no deben superarse para poder disfrutar de las mismas los que se indican a continuación:

N.º de miembros	Umbral máximo no superable (€)
1	6.800
2	10.865
3	14.455
4	17.450
5	20.090
6	22.630
7	25.035
8	27.390

A partir del octavo miembro se añadirán 2.450 euros por cada nuevo miembro computable adicional.





No obstante, siendo previsible que no puedan concederse la totalidad de las solicitudes que se encuentren dentro de los umbrales de renta familiar indicados anteriormente, se concederá el máximo de ayudas posible hasta agotar el crédito disponible atendiendo, como criterio de prioridad, la renta per cápita de la familia del alumno/a, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de dicha renta.

El segundo criterio de prioridad a aplicar, en caso de que sea necesario, sería el mayor número de miembros de la unidad familiar, y por último la menor edad del alumno beneficiario.

Tendrán preferencia los alumnos solicitantes que acrediten que el alumno en cuestión, o sus padres, tutores o guardadores legales, han sufrido daños personales de especial transcendencia o que les incapaciten para su trabajo habitual, como consecuencia de un acto terrorista.

Las solicitudes deberán formularse en el modelo oficial que se incluye en el fichero adjunto a estas instrucciones (Anexo I), del cual deberán hacerse las fotocopias que sean necesarias para facilitárselas a los interesados.

También podrán realizar la solicitud mediante formulario web accesible a partir de la siguiente dirección: <http://apliedu.murciaeduca.es>, y seleccionando en trámites "online" la solicitud correspondiente.

**El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (del 16 de mayo al 30 de mayo de 2017, ambos incluidos).** Dicho plazo es de aplicación a todos los alumnos que se encuentren matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Se podrán admitir solicitudes en los centros del 1 al 15 de septiembre (plazo extraordinario), en el caso de alumnos que se incorporen a un centro escolar sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad a la finalización del plazo ordinario.

Excepcionalmente, se podrán admitir solicitudes una vez finalizados los plazos indicados anteriormente, en el caso de alumnos que por escolarización obligatoria se incorporen a un centro escolar sostenido con fondos públicos de la Región de Murcia con posterioridad al día 15 de septiembre.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de concesión de ayudas para el estudio a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,





así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales y familiares alegadas y que estén en poder de alguna Administración Pública. Por ello, no es necesario, en principio, que aporten documentación acreditativa de la renta familiar.

Conforme a lo previsto en el artículo 9.2.b de la Orden de 12 de mayo de 2016, por la que se *aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos* se pondrá a disposición de los centros una aplicación informática que permitirá recuperar los datos del solicitante y de sus progenitores o tutores, siendo necesario grabar solamente el resto de datos que tengan alguna modificación respecto al curso anterior.

Dicha aplicación permitirá validar las solicitudes que contengan todos los datos y adjunten la documentación necesaria y emitir la relación certificada de dichas solicitudes correctas, que deberá enviarse al Servicio de Promoción Educativa, quedando las solicitudes archivadas en el centro. Asimismo, permitirá emitir la relación nominal del resto de solicitudes presentadas en las que deba subsanarse alguna incidencia, las cuales sí deberán enviarse a dicho Servicio junto con la propia relación nominal.

La aplicación informática necesaria para grabar todas las solicitudes presentadas (incluidas las presentadas en formato telemático), validar las solicitudes que contengan todos los datos y emitir la **relación certificada** de solicitudes correctas y la **relación nominal** de las solicitudes con incidencias ( grabadas como denegadas provisionales o desistidas provisionales), así como las instrucciones necesarias para su utilización e información sobre sus distintas funcionalidades, estará disponible los próximos días en la siguiente dirección de Internet:

<http://ayudaslibros.carm.es>

-Las solicitudes se presentarán preferentemente en el centro docente donde el alumno está matriculado para el curso 2016-17.

-Los alumnos que vayan a cursar por primera vez 1º de Primaria o que se incorporan por primera vez a la enseñanza obligatoria en la Región de Murcia (alumnos procedentes de otra Comunidad Autónoma o País) deberán presentar la solicitud en el centro donde haya solicitado plaza como primera opción (tengan o no plaza).

-Los alumnos de 1º de ESO, deben presentar la solicitud en el centro donde estén cursando este año 6º de Primaria.

-Los alumnos que procedan de centros privados deberán presentar la solicitud en el centro (**público o concertado**) donde haya solicitado plaza como primera opción (tengan o no plaza).





### Deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del libro de familia o, en su defecto, cualquier otra documentación fehaciente que acredite las personas que componen la unidad familiar.

b) Certificado bancario del Código IBAN de la Cuenta Cliente o Libreta con sus 24 dígitos, donde se desea recibir el importe de la ayuda, que le será facilitado por su Entidad Bancaria, del que deberá ser titular o cotitular el padre, la madre o el/la tutor/a legal del alumno, o bien el propio alumno solicitante solo en el caso de dicho alumno disponga de D.N.I. o N.I.E. Si el alumno titular de la cuenta no dispone de D.N.I. o N.I.E. deberá necesariamente ser cotitular de la misma el padre, la madre o el tutor, no siendo suficiente en este caso con que alguno de estos últimos sean simplemente representantes o autorizados.

c) Podrá presentarse, para que surta efectos en el cálculo del nivel de renta de la unidad familiar, la documentación que acredite la pertenencia del alumno a familia numerosa oficialmente reconocida en España, salvo que dicha condición haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso solo deberán alegar dicha circunstancia en el apartado C de la solicitud, indicando el número del título de familia numerosa y la fecha límite de su validez, datos que serán comprobados con el departamento correspondiente de la administración regional.

d) También podrá aportar la documentación pertinente que acredite su condición de víctima del terrorismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La documentación a la que hace referencia los apartados c) y d) anteriores no es preceptiva y por tanto su omisión no dará lugar a reclamación por parte de la unidad responsable de la tramitación del procedimiento según lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud se podrá cumplimentar también mediante formulario web accesible a partir de la siguiente dirección: <http://apliedu.murciaeduca.es> y seleccionando en "trámites online" la solicitud correspondiente. Para cumplimentar el formulario Web de la solicitud, los interesados podrán consultar la Guía de presentación telemática en dicha página.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el padre, madre o tutor legal que actúe en nombre del alumno. Para su identificación y autenticación se utilizará el sistema de firma con información conocida por ambas partes, según lo previsto en el artículo 2.1, letra b), del Decreto nº 286/2015, de 28 de octubre, por el que se autorizan otros sistemas de firma electrónica distintos a la firma electrónica





avanzada o reconocida, en el marco de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tras realizar la cumplimentación y firma se generará un justificante de presentación que deberá ser conservado por el interesado para acreditar, en caso de que sea necesario, su presentación en el plazo y forma recogidos en este apartado. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas que no completen el proceso de presentación.

Asimismo, el resto de miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años, firmarán con el sistema de firma electrónica mencionado anteriormente previsto en el artículo 2.1, letra b), del Decreto 286/2015, la correspondiente declaración responsable manifestando que los datos contenidos en la solicitud son ciertos.

De acuerdo con todo lo anterior y con el fin de garantizar la correcta comprobación de las solicitudes, así como para el cumplimiento de los plazos de tramitación establecidos, esta Dirección General considera procedente dictar las siguientes

### INSTRUCCIONES:

**PRIMERA:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 12 de mayo de 2016, reguladora de estas ayudas, el centro receptor **deberá comprobar que la solicitud está correctamente cumplimentada y que se adjunta fotocopia del libro de familia o documentación sustitutiva del mismo, certificado bancario del Código IBAN de cuenta o cartilla donde se desea recibir el importe de la ayuda** y el resto de documentación necesaria, en su caso, para en caso contrario indicárselo a los interesados y que puedan aportarla, o realizar la subsanación oportuna, antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes. La aplicación informática dispone de un modelo para utilizar en caso de que sea necesario requerir la aportación de documentación a los interesados.

**En caso de que no aporte documentación, haciendo valer los interesados la aportada en la convocatoria de estas ayudas para el curso 2016-17, comprobar que dicha información consta en la aplicación informática.**

En aquellos casos que se autorice a cobrar por la cuenta del centro, deberán comprobar que los datos del código IBAN y CIF están actualizados.

Es muy importante que se cumplimenten todos los datos necesarios en la solicitud y se adjunte la documentación requerida, antes del envío a la Consejería, ya que de lo contrario habrá que realizar trámites para la subsanación que determinarán el retraso en la concesión de la ayuda (cuando proceda según el nivel de renta familiar) y, en algún caso, hasta la declaración de desistimiento de la solicitud, si no se cumplimenta el requerimiento que realice la Consejería para la subsanación dentro de los plazos previstos legalmente.





**SEGUNDA:** Una vez admitida la solicitud en el plazo establecido y registrada su entrada en el centro, se deberá prestar especial atención y cuidado al cumplimentar los datos del apartado B, relativos al nivel en que estará matriculado el alumno en el curso 2017-18, que deben ser certificados por el/la Presidente/a del Consejo Escolar.

**TERCERA:** Concluido el plazo de presentación y realizadas todas las diligencias y comprobaciones indicadas anteriormente, las solicitudes deberán grabarse en el programa informático (incluidas las solicitudes telemáticas) y emitir las correspondientes relaciones.

Una vez grabadas las solicitudes, el Presidente del Consejo Escolar remitirá dentro de los 3 días hábiles siguientes al Servicio de Promoción Educativa de esta Dirección General (o bien presentarse directamente en el Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ) la siguiente documentación:

**-La relación certificada de solicitudes correctas** (no hay que adjuntar estas solicitudes, que deben quedar archivadas en el centro). Dicha relación incluirá también las solicitudes presentas en formato “online”, en su caso.

**-Todas las solicitudes que hayan quedado grabadas en la aplicación como denegadas y desistidas provisionales, ordenadas alfabéticamente con su correspondiente relación nominal.** Deberán estar incluidas también las solicitudes presentadas en formato “online”, en su caso.

Debido a la escasez del plazo disponible para resolver la convocatoria, las solicitudes defectuosas que no se entreguen con la relación nominal correspondiente, y las relaciones certificadas de solicitudes correctas que no estén debidamente firmadas y selladas, serán devueltas al centro para su cumplimentación, corriéndose el riesgo de que no sean incluidas en la fase inicial de resolución y que las ayudas correspondientes se concedan con retraso respecto al calendario previsto.

**CUARTA:** Se podrán admitir solicitudes en el centro después de transcurrido el plazo de presentación ordinario indicado (del 16 de mayo al 30 de mayo de 2017), solo en formato papel, en el caso de alumnos que se incorporen a un centro escolar sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad a la finalización del plazo ordinario.

Estas solicitudes originales deberán enviarse, junto con la documentación preceptiva, al Servicio de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para su grabación el mismo día de su presentación, en la forma y con el cumplimiento de lo establecido en relación a la presentación de solicitudes.

En el caso de que algún interesado desee presentar la solicitud fuera del periodo ordinario, lo podrá realizar también el Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en las “ventanillas únicas” o por cualquiera de los





medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Debe tenerse en cuenta que aquellas solicitudes que debiendo haberse presentado en el plazo ordinario se presenten en el plazo extraordinario serán denegadas**, por lo que se hará hincapié sobre este extremo en la información que se facilite a los interesados.

**QUINTA:** Una vez tramitadas las solicitudes y finalizado el curso 2016-17, aquellos alumnos de 6º de Educación Primaria o 4º de ESO que promocionen y tengan solicitada la ayuda al estudio, el Centro habrá de comunicarlo al Servicio de Promoción Educativa (Sección de Becas y Títulos), con el fin de tramitar la ayuda que corresponda.

**SEXTA:** El pago de las ayudas se realizará una vez dictada la Orden de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del padre, madre o tutor/a del solicitante o del propio solicitante que figure en el certificado bancario aportado con la solicitud.

En el caso de alumnos en que no se pueda designar una cuenta bancaria para percibir el importe de la ayuda, ésta se podrá percibir a través de la cuenta del propio centro educativo donde estén matriculados, siempre que se haya autorizado expresamente en el apartado C de la solicitud.

**El Jefe de Servicio de Promoción Educativa  
José Luis Abenza Guillamón**

Firmado electrónicamente en Murcia

